



DECRETO NUMERO 086

Fecha: 29 de marzo de 2023

POR EL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION DE PERSONAL PARA PROVEER LAS VACANTES DE EMPLEOS TEMPORALES DE AGENTES DE TRÁNSITO Y TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Artículo 122, 125, 209, 269 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, Decreto Distrital 085 del 24 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben."

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece que, de acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio.

Que mediante Decreto 246 del 21 de octubre de 2021, se amplió la planta temporal de empleos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta en 27 empleos de carácter temporal clasificados así: 24 Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 05 y 3 Técnicos Operativos de Tránsito, Código 339, Grado 06; que dichos cargos están adscritos a la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible y cumplen funciones establecidas en la Resolución No. 1352 del 10 de noviembre de 2017, cuyo propósito principal es el de "Velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas, mediante funciones preventivas, de asistencia técnica, vigilancia y control de las normas de tránsito y transporte, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad."

Que el artículo 21 numeral 3 de La ley 909 de 2004 consagra con relación a la provisión de empleos temporales: "3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos."

Que el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 determina: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez

(10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta adelantó ante la Comisión Nacional y del Servicio Civil el trámite ordenado por el Decreto Nacional 1083 de 2015 y la Circular Externa 2023RS005458 del 1 de febrero de 2023 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC, tendiente a establecer la existencia de listas de elegibles vigentes del Banco Nacional de listas de elegibles para la provisión del empleo temporal de Agente de Tránsito y Técnico Operativo de Tránsito.

Que mediante oficio No. 2023RS028974 de calenda 22 de marzo de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscrito por la funcionaria Edna Patricia Ortega Cordero en calidad de Directora de Administración de Carrera Administrativa, certifica que no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión de dichos empleos, razón por la cual se pueden proveer los empleos temporales para Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 y Técnico Operativo de Tránsito, Código 339, Grado 06; solicitados por parte de la entidad territorial Distrito de Santa Marta, de conformidad al cumplimiento de los procedimientos de evaluación de capacidades y competencias, es decir, proceso de Selección que garantice la libre concurrencia a fin de proveer los mencionados cargos.

Que al no existir listas de elegibles vigente del Banco Nacional de Listas de Elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales, la Entidad con sujeción a lo establecido en el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y la Circular Externa 2023RS005458 del 1 de febrero de 2023, procedió a verificar y evidenció que ninguno de los empleados con derechos de carrera administrativa cumplen con los requisitos y competencias exigidas para el desempeño de los cargos objeto de provisión.

Que de conformidad a lo determinado en el Decreto 1083 de 2015 y la Circular Externa 2023RS005458 del 1 de febrero de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la cual se establecen lineamientos para la provisión de empleos temporales y con el fin de establecer las directrices para el cumplimiento de la misma se delegará a la Secretaría General — Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para adelantar todo el procedimiento para la recepción de hojas de vida, verificación de requisitos, evaluación y/o práctica de pruebas a los aspirantes y conformación de lista definitiva para la vinculación de los servidores públicos temporales, con sujeción al cronograma establecido en el presente acto administrativo, siguiendo para ello las pautas que se fijarán.

Que asimismo y bajo los mismos postulados se contará con el apoyo necesario por parte de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible y el personal que requiera el despacho aquí delegado para la aplicación, elaboración de todos los trámites correspondientes con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en su debida aplicación.

Que se determinan como etapas del referido proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida para proveer dicho empleo 1. Convocatoria. 2. Recepción de Hojas de vida (verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida) 3. Aplicación de pruebas psicométricas y entrevista por competencias. 4. Conformación de lista. 5. Nombramiento.



Que, en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. — Apertúrese la convocatoria pública de libre concurrencia a las personas interesadas en participar en el proceso de selección de personal para proveer las 27 vacantes de empleos temporales de agentes de tránsito y técnico operativo de tránsito en el Distrito de Santa Marta; en consecuencia, se invita a las personas que consideren cumplen con los requisitos para el desempeño de los empleos de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 y Técnico Operativo de Tránsito, Código 339, Grado 06 de la planta temporal adscritos a la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para que participen en las diferentes etapas previstas en el Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. — Las personas interesadas en participar en el proceso de selección de personal para proveer las 27 vacantes de empleos temporales de agentes de tránsito y técnico operativo de tránsito en el Distrito de Santa Marta deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución 1352 del 10 de noviembre de 2017 "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Planta Temporal de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta." a saber:

Técnico Operativo de Tránsito, Código 339, Grado 06

ESTUDIOS: Título de formación Técnica o formación Tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento: Formación relacionada con el Campo Militar o Policial; Administración, Ingeniería Civil y Afines.

EXPERIENCIA: Dieciocho (18) meses de experiencia laboral.

Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05

ESTUDIOS: Formación de Técnica Laboral establecida en la Resolución 4548 de 2013 o demás normas que lo modifiquen; Ser colombiano, poseer licencia de conducción de segunda (A2) y cuarta (C1) categoría como mínimo, No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos, ser mayor de edad.

EXPERIENCIA: Seis (06) meses de experiencia laboral.

ARTÍCULO TERCERO.- Además del cumplimiento de los anteriores establecido en el artículo segundo, las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán realizar las pruebas e instrumentos de selección adelante establecidos los cuales tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante establecer una clasificación de estos; respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del empleo. La aplicación y valoración de las pruebas las realizará Secretaría General, teniendo como criterios la objetividad e imparcialidad que el proceso requiere.

Para el desarrollo del proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para el empleo convocado se registrarán por los siguientes parámetros: Entrevista por competencias: 40% Pruebas psicométricas: 60%

Las pruebas psicométricas tienen como finalidad conocer y predecir conductas relacionadas con el cargo.

La etapa de aplicación de pruebas psicométricas será de carácter eliminatorio; por tanto, el aspirante que no supere el 90% del puntaje, no continuará en el proceso. No habrá lugar a reclamaciones por

tanto se dará aplicación a la confidencialidad que reviste este proceso.

PARÁGRAFO: Las personas interesadas deberán allegar su hoja de vida físicamente a través de la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía Distrital de Santa Marta ubicada en la calle 14 No 2-49 o a través la dirección de correo electrónico secretariacieneralsantamarta.gov.co en el formato establecido para tal fin por Función Pública y/o [Sigeq](#) anexando los siguientes documentos:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía del interesado
- Copia legible de la definición de situación militar para los hombres menores de 50 años
- Copia Legible de diplomas y actas de grado.
- Formato de declaración de Bienes y rentas para el sector público,
- Certificado (s) laboral (es) debe (n) contener: cargo, tiempo laborado y funciones desempeñadas
- Copia legible de las licencias de conducción (categoría A2 y C1), las cuales deben estar debidamente inscritas en el RUNT y vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Deléguese a la Secretaría General — Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para que evalúe las hojas de vida, realice las Pruebas psicométricas y entrevistas a los aspirantes según las siguientes etapas y cronograma:

ETAPA	FECHA	LUGAR O MEDIO DE CORRESPONDENCIA
Publicación de la convocatoria	30 de marzo de 2023	Página WEB de la Alcaldía Distrital, www.https://www.santamarta.gov.co/
Recepción de hojas de vida	31 de marzo de 2023, de 8 a 11 am y de 2 a 5 pm horas	Ventanilla Única de correspondencia Alcaldía Distrital de Santa Marta Correo electrónico secretariageneral@santamarta.gov.co
Revisión de hojas devida	3 de abril de 2023	Secretaría General
Publicación resultados de la verificación de hojas de vida	3 de abril de 2023 (6pm)	Página WEB de la Alcaldía Distrital, www.https://www.santamarta.gov.co/
Aplicación pruebas y entrevistas (orden alfabético)	4 de abril de 2023	Secretaría General
Publicación de Resultados	5 de abril de 2023	Página WEB de la Alcaldía Distrital, www.https://www.santamarta.gov.co/
Reclamaciones	10 de abril de 2023	Correo electrónico secretariageneral@santamarta.gov.co
Decisión reclamaciones	11 de abril de 2023	Correo certificado y/o correo electrónico personal.
Conformación de lista	12 de abril de 2023	Página WEB de la Alcaldía Distrital, www.https://www.santamarta.gov.co/

La Secretaría General publicará en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co, el resultado de la conformación de lista de aspirantes la cual será remitida a la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, para que conforme su facultad discrecional y autonomía administrativa proceda a la provisión de los 27 empleos temporales de agentes de tránsito y técnico operativo de tránsito en el Distrito de Santa Marta para lo cual se procederá a expedir el respectivo acto administrativo de nombramiento.

Previo al nombramiento los aspirantes deberán presentar examen médico de ingreso laboral, quienes no obtengan concepto médico favorable para el ingreso no podrán ser nombrados.



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**

**GACETA
DISTRITAL | 2023**

EDICIÓN 020

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 29 MAR 2023

JOSÉ HUMBERTO TORRES
Secretario Delegatario con Funciones de Alcalde
Decreto 085 del 24 de marzo de 2023

HILDA MARIA BORJA VEGA
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya, Líder del Programa Capital Humano.
Proyectó: Juan David Velásquez, Abogado P.U.- Secretaría General